



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

SECRETARÍA. Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso Ejecutivo Singular, radicado 2019-00330, informándole que la Sala Unitaria de Decisión Civil-Familia-Laboral, con ponencia del Dr. Cruz Antonio Yáñez Arrieta, en proveído adiado 03-Marzo-2021, aceptó el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el vocero judicial de la parte demandante. Además, se le informa que se encuentra pendiente por resolver la solicitud de entrega de oficios de desembargo presentada por la parte demandada. Provea.

KATYWSK BERROCAL KERGUELEN.

Secretaria.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA. Vista la nota secretarial que antecede se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

Por otra parte, se encuentra pendiente por resolver el memorial suscrito por el vocero judicial del señor Oswaldo Enrique Ruiz Martínez, quien solicita al Juzgado la expedición de los oficios de desembargo con ocasión a lo ordenado en sentencia que data 17 de febrero de la presente calenda. Por tal razón insta al despacho que se le haga entrega de los oficios de desembargo y sean remitidos a la dirección electrónica: notificacionesmanuelferley@gmail.com, para proceder de conformidad y radicar los oficios en las oficinas respectivas y así poder librar los bienes en cabeza de su representado.

Además, informa el cumplimiento del valor fijado a pagar conciliado por los extremos de la Litis por un valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.)** para lo cual allega constancia de cumplimiento y la prueba de la consignación bancaria.

En virtud de lo anterior, por Secretaría hágase entrega de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto, tal y como fue ordenado en el numeral 4º del auto aprobatorio de la conciliación de fecha 17-Febrero-2021. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Unitaria de Decisión Civil-Familia-Laboral, con ponencia del Dr. Cruz Antonio Yáñez Arrieta, en proveído adiado 03-Marzo-2021.

SEGUNDO: Por Secretaría hágase entrega a la parte demandada de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto, tal y como fue ordenado en el numeral 4º del auto aprobatorio de la conciliación de fecha 17-Febrero-2021. Los oficios referidos deberán ser remitidos a la dirección electrónica: notificacionesmanuelferley@gmail.com.

TERCERO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente previo desanotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea26203ec903f9e20d257bc8bf904cfb2026bc8b677017b1fc0a5cddcfbdcc20

Documento generado en 12/03/2021 02:58:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>